



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 **ESCRITURA NRO.**
2 **20150101009P01779**
3 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
4 **DENOMINADA POR:**
5 **TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL**
6 **DE CARGA TRANADECA S.A.**
7 **CUANTÍA: 800.00**
8 **FACTURA No.7187**
9 ******* SVN *******
10 **DI 3 COP**
11
12
13 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
14 de hoy **SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí,
15 **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO**
16 **NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la celebración de este
17 instrumento público, los señores **JORGE EDUARDO CABRERA URGILÉS Y**
18 portador de la cédula **0300387784**; y, el señor **MANUEL JACINTO**
19 **TENESACA TENESACA** portador de la cédula **0102918471**. Los
20 comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y
21 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen
22 y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas
23 del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo
24 juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil Casados en
25 su orden, domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente en el
26 idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado
27 el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la
28 libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el
29 Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y



1 cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a
2 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**
3 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una
4 Escritura Pública, que contenga la constitución de una compañía
5 anónima, de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad:
6 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración de esta escritura,
7 comparecen los Señores: Jorge Eduardo Cabrera Urgilés, casado y Manuel
8 Jacinto Tenesaca Tenesaca, casado; domiciliados en la ciudad de Cuenca,
9 capaces ante la ley. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los comparecientes en
10 calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de constituir una
11 compañía anónima que bajo la denominación de “**TRANSPORTE**
12 **NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA TRANADECA S.A.**”, se registrará por
13 las leyes vigentes del Ecuador y por los estatutos que se indican a
14 continuación. **ESTATUTOS DE LA “COMPAÑÍA TRANSPORTE NACIONAL E**
15 **INTERNACIONAL DE CARGA TRANADECA S.A.” ARTICULO PRIMERO:**
16 **DENOMINACION: DOMICILIO: NACIONALIDAD:** La compañía se
17 denomina “**TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA**
18 **TRANADECA S.A.**”, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal la
19 ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo
20 establecer sucursales dentro y fuera del Ecuador, regida por la Ley de
21 Compañías, su Reglamento, por las demás leyes que fueren pertinentes y
22 por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social. **ARTICULO**
23 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** “La compañía se dedicará exclusivamente al
24 Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las



1 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
2 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
3 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
4 social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
5 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”
6 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de la
7 compañía será de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de
8 la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Cuenca.
9 Cumplido dicho plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho salvo
10 que los accionistas reunidos en la Junta General, en forma expresa y antes
11 de su expiración, decidieren prorrogarlo en arreglo con los presentes
12 estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de
13 la compañía es el de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
14 **DE AMERICA**, dividido ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
15 indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una. Cada acción que
16 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones
17 de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
18 derecho en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO QUINTO: DE LAS**
19 **ACCIONES:** Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones
20 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente. Las
21 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
22 pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a
23 quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. En
24 caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acción,



1 se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en
2 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTICULO SEXTO:**
3 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la
4 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente.
5 **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL:** Las Juntas Generales de
6 Accionistas estarán presididas por el Presidente o quien haga sus veces,
7 actuará como Secretario el Gerente. La Junta General de Accionistas
8 legalmente convocada y reunida es el órgano máximo de la compañía,
9 estará constituida por los accionistas. Sus atribuciones son: 1.- Nombrar
10 y remover por causas legales al Presidente, Gerente, Auditor Externo y
11 comisario fijando sus remuneraciones; 2.- Conocer y aprobar los balances,
12 cuentas e informes de los administradores, auditor externo y comisario,
13 fijando sus remuneraciones, debiendo aprobar las resoluciones
14 convenientes; 3.-Resolver acerca del reparto de utilidades; 4.- Resolver
15 sobre la fusión, transformación o liquidación de la compañía; 5.-Fijar el
16 capital autorizado; 6.- Resolver sobre el aumento o disminución del
17 capital suscrito; 7.- Acordar la disolución anticipada de la compañía y
18 nombrar un liquidador principal y un suplente; 8.- Reformar el estatuto
19 social; 9.-Autorizar el gravamen, enajenación o compra de inmuebles; 10.-
20 Las demás autorizadas por la Ley e inherentes a la marcha de la compañía.
21 **ARTÍCULO OCTAVO: CLASE DE JUNTAS GENERALES:** Podrán ser ordinarias
22 y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al
23 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico de la compañía y conocerán todos los asuntos que le son



1 concernientes. Las extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo
2 han sido convocadas y pueden tratar únicamente los puntos considerados
3 en la convocatoria. Salvo el caso de las Juntas Generales Universales, las
4 Juntas ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio
5 principal de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS:**
6 La junta general sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
7 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
8 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
9 su reunión. El Comisario será convocado especial e individualmente para
10 las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no
11 será causa de diferimiento de la reunión. La convocatoria tendrá
12 indicación del día, fecha, hora, lugar y objeto de la reunión y si tiene el
13 carácter de ordinaria o extraordinaria, además de aquellos requisitos que
14 para el efecto determine la Ley y sus Reglamentos. **ARTICULO DECIMO:**
15 **DEL QUORUM: DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES:** La Junta
16 General de Accionistas en primera convocatoria se considerará
17 válidamente reunida cuando los concurrentes representen más de la
18 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el
19 número de asistentes, debiendo expresarse esta circunstancia en la
20 convocatoria. Podrá tomar resoluciones con las excepciones
21 puntualizadas en la Ley y en los presentes estatutos, por mayoría simple
22 de votos concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
23 se agregarán a la mayoría. Los accionistas podrán concurrir a las juntas
24 personalmente o por medio de representantes autorizados por poder



1 notarial o nota suscrita dirigida al Presidente, para determinada Junta o
2 Juntas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS ACTAS:** En las sesiones de
3 la Junta General de Accionistas se asentarán necesariamente las
4 correspondientes actas, las mismas que se llevarán de conformidad con
5 el reglamento que para el efecto ha dictado la Superintendencia de
6 Compañías. Las actas serán redactadas y aprobadas en la misma sesión a
7 la que se refiere o dentro de los 15 días posteriores a ella. Las
8 observaciones que se haga al aprobar un acta estarán autorizadas por las
9 mismas personas que deben legalizarlas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
10 **DEL PRESIDENTE:** La compañía tendrá un Presidente que será elegido por
11 la Junta General, el mismo que podrá ser o no accionista de la compañía,
12 durará en el desempeño de sus funciones CINCO AÑOS pudiendo ser
13 reelegido indefinidamente, por iguales periodos. Le subrogará temporal
14 o definitivamente quien sea designado por la Junta. Sus funciones son: 1.-
15 Supervigilar la buena marcha de la compañía, con sujeción a estos
16 estatutos y la ley; 2.- Presidir las Juntas Generales de Accionistas; 3.-
17 Reemplazar al Gerente por ausencia o impedimento temporal o
18 definitivo, hasta que la Junta General de Accionistas resuelva la nueva
19 designación; 4.-Firmar los Títulos o Certificados Provisionales de las
20 acciones, en unión del Gerente; 5.- Las demás establecidas por la Ley y
21 estos estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE:** Durará en
22 el desempeño de su cargo CINCO AÑOS, será elegido por la Junta General
23 de Accionistas, pudiendo ser o no accionista de la compañía, podrá ser
24 reelegido indefinidamente por iguales periodos. Sus atribuciones son: 1.-



1 Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; 2.-
2 Organizar la compañía; 3.-Nombrar y remover al Subgerente, Directores
3 de Áreas y al personal en general, fijando sus remuneraciones; 4.-Dirigir
4 el movimiento administrativo y económico de la compañía; 5.-Presentar
5 a la Junta General de Accionistas en forma anual, hasta en sesenta días
6 de finalizado el ejercicio económico, un informe de sus labores y el
7 balance económico, los estados de pérdidas y ganancias, las propuestas
8 económico administrativas que fueren necesarias; 6.-Cuidar el archivo y
9 la correspondencia; 7.-Llevar correctamente los libros sociales; 8.-
10 Convocar a la Junta General de Accionistas; 9.-Intervenir en todos los
11 actos y contratos de la compañía; 10.-Firmar conjuntamente con el
12 Presidente los Títulos o Certificados Provisionales de las acciones; 11.-Las
13 demás determinadas en la Ley y estos estatutos. **ARTICULO DECIMO**
14 **CUARTO: DEL COMISARIO:** Será el encargado de llevar la fiscalización de
15 la compañía, durará en el desempeño de su cargo UN AÑO, pudiendo ser
16 reelegido indefinidamente por iguales periodos, podrá ser o no accionista
17 de la compañía. Sus funciones serán las determinadas por la Ley, su
18 remuneración fijara la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO**
19 **QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y el
20 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y
21 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de
22 la reserva legal, de las reservas especiales y otras correspondientes o
23 aquellas que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
24 utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta



1 General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEXTO: EJERCICIO**
2 **ECONOMICO:** El ejercicio económico correrá desde el primero de enero
3 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO**
4 **SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá en los
5 casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación,
6 la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y uno
7 suplente. **NORMAS ESPECIALES: ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los
8 permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del
9 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por
10 los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
11 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
12 **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La Reforma del Estatuto, aumento o
13 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
14 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable
15 de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO:** La
16 compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre,
17 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
18 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
19 materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
20 Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Si por efecto de la prestación
21 del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene,
22 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en
23 forma previa cumplirlas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** En todo lo que
24 no estuviere dispuesto en el presente estatuto, se sujetaran los



- 1 accionistas a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás Leyes de la
2 República. **TERCERA: DECLARACIONES: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
3 **CAPITAL.-** Los accionistas declaran bajo juramento la correcta integración
4 del capital y el pago del mismo que será en numerario, tal como se detalla
5 a continuación: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO
Jorge Eduardo Cabrera Urgilés	400,00	400,00
Manuel Jacinto Tenesaca Tenesaca	400,00	400,00
TOTAL	800,00	800,00

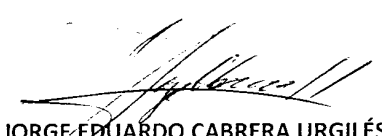
- 6
7 Autorizamos al Señor Jorge Manuel Jacinto Tenesaca Tenesaca para que
8 realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e
9 inscripción de esta escritura. **CUARTA: NOMBRAMIENTOS:** Por unanimidad
10 los accionistas designan a los señores Jorge Eduardo Cabrera Urgilés y
11 Señor Manuel Jacinto Tenesaca Tenesaca, para que desempeñen los cargos
12 de Presidente Y Gerente, respectivamente, durante el primer período
13 estatutario de CINCO AÑOS. **QUINTA: DECLARACION JURADA DE LICITUD**
14 **DE ORIGEN DE FONDOS:** Los compareciente. Declaramos bajo
15 juramento, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las
16 operaciones que dan lugar a la presente constitución de la Compañía
17 provienen de actividades lícitas. **SEXTA: DECLARACION JURADA DE**



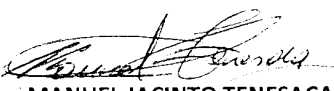
1 **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:** Los comparecientes DECLARAMOS
2 BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los
3 correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos
4 de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten
5 otras instituciones y que sean necesarios para la operación y
6 funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION**
7 **TRANSITORIA:** Los contratantes bajo juramento declaran que aportaran
8 el capital suscrito mediante deposito en una cuenta bancaria
9 a nombre de la compañía en los montos indicados en el
10 cuadro de suscripción y pago del capital suscrito una vez constituía la
11 compañía en el plazo de treinta días. Así mismo, los contratantes declaran
12 bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento
13 son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo
14 no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
15 Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los
16 accionistas , o entre accionista y administradores de la compañía, las
17 partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo
18 establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación
19 de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted señor Notario, se
20 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
21 validez de esta escritura. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita
22 por la DOCTORA XIMENA PALACIOS ABAD CON MATRICULA NUMERO
23 MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL
24 AZUAY, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones



1 requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el
2 valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos
3 incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la
4 presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso,
5 hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para
6 efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de
7 todas las solemnidades legales del instrumento público y los
8 comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura
9 íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su
10 contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que
11 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que
12 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan
13 elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes,
14 por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo
15 de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

16 
17 JORGE EDUARDO CABRERA URGILÉS

18 C.I. 0300387784

19 
20 MANUEL JACINTO TENESACA TENESACA

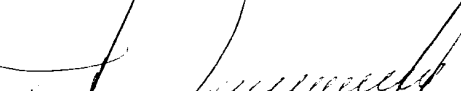
21 C.I. 0102918471

22

23

24

25


Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

RESOLUCIÓN N° 012-CJ-001-2015-DPA-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

C O N S I D E R A N D O

1) Que, mediante **Ingreso No. ANT-DPA-2015-1014 de fecha 02 de marzo de 2015**, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA TRANADECA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

2) Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA TRANADECA S.A."**, con domicilio en el cantón **Cuenca**, provincia del **Azuay**, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CABRERA URGILES JORGE EDUARDO	0300387784
2	TENESACA TENESACA MANUEL JACINTO	0102918471

3) Que, el Departamento Técnico mediante Informe Técnico favorable **No. 306-DT-DPA-ANT-2015** de fecha **07 de abril de 2015**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA TRANADECA S.A."**.

4) Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del Azuay mediante Informe **No. 012-AJ-001-CJ-2015-DPA-ANT** de fecha **30 de abril de 2015**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA TRANADECA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

5) Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: delegar a las o los responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de



Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT); literal d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y emitir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA TRANADECA S.A."**, con ámbito nacional y domicilio en el cantón **Cuenca**, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse el siguiente articulado:



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

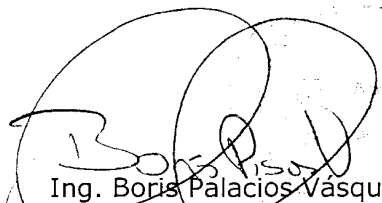
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial del Azuay de la Agencia Nacional de Tránsito, el 30 de abril de 2015.



Ing. Boris Palacios Vásquez.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

Elaborado por: Abg. Juan Fernando Álvarez Aviles





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2014 08:34 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7632230
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0100061415 MACHADO ORELLANA EDGAR ROMEO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA TRANADECA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/05/2016 08:34 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

11/05/2015 10.06


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010291847 -1

TENESACA TENESACA MANUEL JACINTO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 AZUAY/CUENCA/BAÑOS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 14 JUNIO 1968
 FECHA DE NACIMIENTO
 RES. CIVIL 001- 0170 00170 M
 AZUAY/CUENCA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 BAÑOS 1968


 FIRMADO POR EL TITULAR



ECUATORIANA***** **E233318222**

NACIONALIDAD **CASADO** **BLANCA SUSANA PULLA BARUTICELA**
 ESTADO CIVIL **PRIMARIA** **CHOFER PROFESIONAL**
 INSTRUCCIÓN **JOSE CARLOS TENESACA YUNGA**
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **MARIA DOLORES TENESACA G**
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **CUENCA** **14/06/2010**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **14/06/2010**
 FECHA DE VIGENCIA **REN 2839153**


 FIRMADO POR EL TITULAR



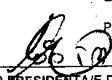

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

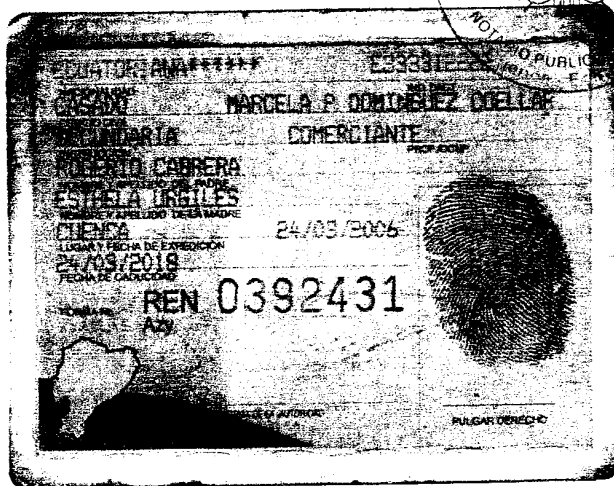
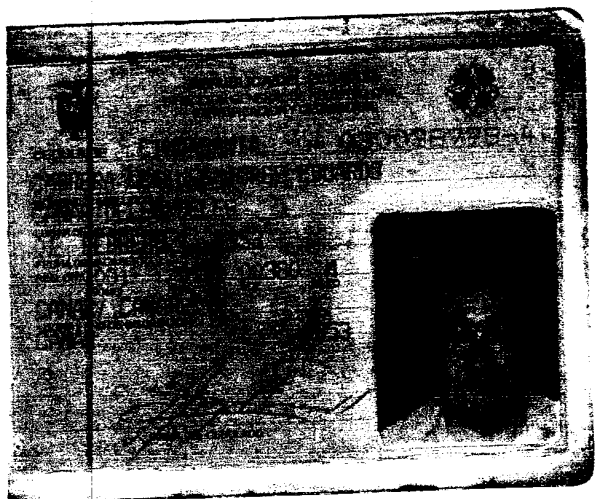
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 **0102918471**
030 - 0188
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TENESACA TENESACA MANUEL JACINTO

AZUAY
 PROVINCIA
 CUENCA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 BAÑOS
 PARROQUIA
 ZONA


 PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

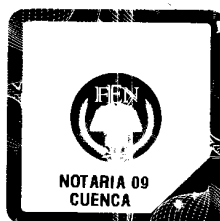
002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0017 **0300387784**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA URGILES JORGE EDUARDO

CAÑAR	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	DELEG	
DELEG	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

Gustavo Longueta
PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA... COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Factura: 001-200-000007187



20150101009P01779

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101009P01779						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CABRERA URGILES JORGE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300387784	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TENESACA TENESACA MANUEL JACINTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102918471	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 6909

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5136
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	448
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

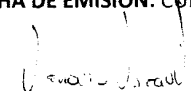
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /06/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA TRANADECA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

